

SELLO TERCERO: CUATRO REALES.

Habilitado por el Estado de Coahuila y Tejas para el bienio de 1834 y 35.

Pago el interesado en esta Receptoría a mi cargo 4 reales, valor del antecedente Sello.

Miller  
3

Por comision  
C. C. Givens

SEÑOR COMISIONADO

Villa de San Felipe  
de Austin a 1.º de Octubre  
de 1835  
Al Agente de  
los Señores Empresarios  
Austin y Williams  
para que se sirva  
informar acerca de  
esta solicitud con  
dienda de el terreno  
es baldío y dentro  
de este contrato

Juan Curd uno de  
los colonos introducidos por los Empresarios Austin y Williams, ante  
V. con el mayor respeto hago presente; que mi estado es el de  
Cusaco que emegré á este pais con el  
objeto de adquirir tierras, y para establecerme en ello para siempre  
á cuyo fin he escogido un Sitio de  
tierra, que está situado al Este del rio de los  
Brazos, al Norte de Navasota y es  
conocido por el Sitio no 18  
por cuya razon me presento á V. para que se sirva admitirme y  
posesionarme de dicho Sitio  
de tierra, en la inteligencia de que ofrezco poblarlo y cultivarlo de con-  
formidad con lo prevenido por la ley, y á cumplir con las demas obli-  
gaciones de la misma; por tanto,

A. V. pido se sirva hacer como dejo referido á que en ello recibiré  
gracia.

Villa de Austin a 1.º de Octubre  
de 1835

Juan Curd

Juan Curd

[Signature]

Comisionado

En atención al decreto de V.  
 debo decir q<sup>e</sup> lo expuesto por el Dupli-  
 cante es verdad es uno de los colonos  
 introducidos por los empresarios Aus-  
 tin y Williams - es casado y en su per-  
 sona se encuentran los requisitos q<sup>e</sup>  
 previene la ley - El terreno es valdío y  
 dentro de esta empresa

Villa de Austin a 2 de Octubre de 1835

Spencer H. Jack

En Vista de lo expuesto por el C.  
 Agente Spencer H. Jack en el ante-  
 cedente informe admito la instan-  
 -cia del duplicante conforme a la  
 ley y mando por el agrimensor  
 Francis W. Johnson sea medido  
 el terreno indicado á fin de es-  
 -tudir el correspondiente título de  
 posesion

Villa de Austin a 2 de Octubre  
 de 1835

R. P. Peels

El Ciudadano Robert Peebles, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras y espedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de Colonizacion de los Empresarios Estevan F. Austin y Samuel M. Williams:

Por cuanto se ha recibido *Isaiak Curo* como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por los Empresarios Estevan F. Austin y Samuel M. Williams en 25 de Febrero de 1831, y habiendo el dicho *Isaiak Curo* justificado que es *casado* y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley y las instrucciones que rijen de fecha 4 Septiembre de 1827, y en el nombre del Estado, concedo, confiero y pongo en posesion, real y personal, de *un Sitio* de tierra al mencionado *Isaiak Curo* cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor *Francis W. Johnson* nombrado previamente al intento, bajo la situacion y linderos siguientes—situado *al Norte de*

8-276

*Atenasita, al Este de los Brazos y es conocido en el plan de medidas por el Sitio n.º 18 Comenzando la medida á la esquina oriental de Sitio n.º 16 de la cual un encino (blackjack) demora al Norte 24.30 Oeste 80 varas—y otro al Norte 22 Este 85 varas distante de aqui al Norte 45 Este Cuatro mil sesenta y una varas total estaca 9 varas de la 9.ª al Norte 10 Oeste hay una encina y 5 varas al Sur 5 Este hay un encino (blackjack) de alli al Sur 45 Este Cuatro mil varas total estaca 20 varas de una encina 9.ª demora al Sur 78 Este y 4 varas de otra al Sur 5 Oeste de alli al Sur 45 Oeste seis mil doscientas y cincuenta intersectar el lindero oriental del Sitio n.º 17 de alli al Norte 45 Oeste sobre dicho lindero Cuatro mil varas total la esquina Septentrional de dicho Sitio n.º 17 sobre el lindero meridional del Sitio n.º 16 de la cual al 10 varas al Sur 19 Oeste hay una encina y 12 varas al Norte 81 Este hay otra de alli siguiendo dicho lindero de dicho Sitio n.º 16 Dos mil ciento ochenta y nueve total el punto de comenzar y componiendo un Sitio de tierra*

El espresado terreno pertenece á la clase de *Temporal en cuatro labores y de agostadero en venta y una labores* lo que sirve de calificacion para el precio que por él debe pagar al Estado segun el articulo 22 de la referida ley de colonizacion bajo las penas en ella establecidas; quedando advertido de que debe el interesado poblarlo y cultivarlo, de conformidad con lo prevenido por dicha ley, y cumplir con las demas obligaciones de la misma.

Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley é instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento, y mando que se saque testimonio de él, y se entregue al

interesado, para que posea y disfrute el terreno, él, sus hijos, herederos y sucesores, ó quien de él, ó de ellos causa ó derecho hubiere. Es dado en la villa de *San Felipe de Austin* á *12* dias del mes de *Octubre* de 183*5* que firmo con testigos de asistencia, conforme á la ley.

*Pop. Peches*

de asistencia,

de asistencia,

*J. J. Borden*

*C. C. Givens*

*15 de Octubre*  
*Se sacó testimonio*

El espuesto terreno pertenece á la clase de...  
para el precio que por él debe pagar al Estado según el artículo 22 de la referida ley de colonización...  
bajo las penas en ella establecidas; quedando advertido de que debe el interesado poseerlo y culti-  
varlo, de conformidad con lo prevenido por dicha ley, y cumplir con las demás obligaciones de la  
misma.  
Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley é instrucciones con-  
siguientes, expido el presente instrumento, y mando que se expida testimonio de él, y se entregue el